

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Los Mochis, Sinaloa  
EDICTO**

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa. Los Mochis, Sinaloa, cinco de octubre de dos mil diecisiete.

Rubén Antonio Arce Ibarra y Jesús Trinidad Arce Ibarra, terceros interesados  
Domicilios ignorados

En el juicio de amparo 829/2016-2A, promovido por Baldomero Gaxiola Mariscal, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal de Distrito Judicial de Ahome y otra autoridad, se reclama: El auto dictado el veintisiete de octubre de dos mil dieciséis en proceso penal 362/2016-IV. Como se ignoran domicilios de Rubén Antonio Arce Ibarra y Jesús Trinidad Arce Ibarra, terceros interesados en juicio, se hace saber la existencia amparo 829/2016-2A, admitido y se emplaza para que en treinta días ocurran al mismo, requiriéndoles que señalen domicilio esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por lista que se fije en estrados este juzgado. La copia de demanda de amparo queda a su disposición en secretaría de este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa, ubicado en bulevar Adolfo López Mateos y Fuente de Artemisa 2213, fraccionamiento Las Fuentes, altos, tercer piso, de Los Mochis, Sinaloa. Estos edictos se publicarán tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y Excélsior, de mayor circulación en el país, editado en la Ciudad de México, y el periódico "El Debate", de esta ciudad.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Sinaloa.

**Lic. Nazaret Peñuelas Villegas.**

Rúbrica.

**(R.- 458441)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla  
San Andrés Cholula, Puebla  
EDICTO**

María Cruz Díaz, parte tercera interesada en el juicio de amparo 749/2017, de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Jaime Cruz Mendoza, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla y otras; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercera interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del acuerdo de dieciséis de octubre del año en curso y del proveído de veintiséis de octubre del actual, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de octubre de 2017.  
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo

en Materia Penal en el Estado de Puebla

**Zeus Islas González**

Rúbrica.

**(R.- 458973)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Décimo Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito  
en la Ciudad de México**

## EDICTO

En los autos del juicio de amparo 591/2017, promovido por Arturo Fuentes Sanabria, por su propio derecho, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Gilberto Hernández Guerrero y Centro de Distribución Xalostoc (CEDIS Xalostoc 018008329441), se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se les practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México a treinta y uno de octubre de 2017.  
Secretaría de Acuerdos del Décimo Primer Tribunal Colegiado  
en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Laura Esther Pola Hernández.**

Rúbrica.

(R.- 458998)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México  
EDICTO

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.  
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.  
JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA  
DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

Por auto de **veintinueve de septiembre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazar al **tercero interesado Diego Salazar Magaña**, mediante **edictos**, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezca a este juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia del escrito de demanda y del escrito aclaratorio del juicio de amparo **1206/2017-V-C**, promovido por **Grupo Empresarial Bachtan, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su apoderado **Enio Pineda Santiago**, contra actos de la Junta Especial Número Dieciocho de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otra.

Ciudad de México, a 18 de octubre de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en  
Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

**Lic. Guillermo Ferman Torres.**

Rúbrica.

(R.- 459016)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTO

**AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**

**TERCERO INTERESADO.**

**MARIANO FRANCISCO GUERRA ALONSO.**

En los autos del juicio de amparo **876/2017-I**, promovido por Rebeca Tome Magallanes, por propio derecho, contra actos del **Juez Quincuagésimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Secretario Actuario adscrito al Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado de Morelos y el Director del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de México**; al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en los artículos 27, fracción III inciso B, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, y se hace de su conocimiento

que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo a efecto de que en un término de treinta días contados a partir de la última publicación de tales edictos, ocurran al juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de Noviembre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Velia Alexandra Campos Casas.**

Rúbrica.

(R.- 459169)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México  
EDICTO

En autos del juicio de amparo **274/2017**, promovido por Tomás Guillén Durán, quien se ostenta como apoderado legal de "**SPISA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A DE C.V.**" contra acto del **Subprocurador de Averiguaciones Previas Centrales de la Procuraduría General de Justicia de esta ciudad y otras autoridades**, consistente en la **determinación de nueve de marzo de dos mil diecisiete emitida en la averiguación previa FPC/74/T2/303/14-05**, en la que figuran como indiciados, **Alberto Meomartini, Umberto Vergine, Giuseppe Caselli, Paolo Formica, Alberto Chiorini, Randall O. Brown, Lucio Linassi, Fabrizio Serravalle, Dario Sullini, Armando Bocchio, Davide Rossi, Dario Dispenza, Luca Mancini y Alessandro Pernetta**, terceros interesados en este juicio, mediante proveído de veintidós de agosto de dos mil diecisiete se ordenó su emplazamiento mediante edictos; en este sentido, se hace saber a los antes nombrados que deberán presentarse por sí o por conducto de representante a manifestar lo que a su derecho convenga en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la actuario de este juzgado. Si pasado este plazo no comparecen, se seguirá el trámite del juicio y las subsecuentes notificaciones se les realizarán mediante lista de acuerdos.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2017

Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

**Alma Patricia Santillán Navarro.**

Rúbrica.

(R.- 459132)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 527/2017, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Corporate Travel Services, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra los actos de la Quinta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el toca 801/2009/3, relativo al juicio tercería excluyente de dominio número 825/2008, seguido por Leticia Morales Luna, en los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido por Corporate Travel Services, Sociedad Anónima de Capital Variable en contra de María del Carmen Campa Pérez, del índice del Juez Vigésimo de lo Civil de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María del Carmen Campa Pérez, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de octubre del 2017

El Secretario de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

**Lic. Martín López Cruz.**

Rúbrica.

(R.- 459170)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo **725/2017-V-A**, promovido por GUILLERMO DE LA FUENTE MUÑOZ, contra actos del JUEZ MERCANTIL Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, DILIGENCIARIO ADSCRITO AL JUZGADO MERCANTIL Y DE ORALIDAD MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUHTÉMOC, DIRECTOR DE NOTARÍAS Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO, DIRECTOR DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CHIAUTEMPAN y TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CHIAUTEMPAN; se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada FABIANA GONZÁLEZ MUNIVE; y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente

Tlaxcala, Tlax., a veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

**Lic. Alejandro Galicia Lara.**

Rúbrica.

(R.- 459172)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, Naucalpan de Juárez**  
**Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de México,**  
**con residencia en Nezahualcóyotl**

TERCERO INTERESADA

**MAGDALENA LUJANO RODRÍGUEZ (REPRESENTANTE  
DEL OCCISO OSVALDO ESTRADA ANGUIANO)**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de tres de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo 1014/2017-II-A, promovido por Francisco Torres Ambrocio contra actos del Juez Ejecutor de Sentencias del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México y otra autoridad; se emplaza por esta vía a la tercero interesada Magdalena Lujano Rodríguez (representante del occiso Osvaldo Estrada Anguiano), a efecto de que comparezca al juicio de amparo antes referido que se tramita en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México, con sede en Naucalpan de Juárez, dentro del término de treinta días contados del siguiente a partir de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí o por representante legal, se tendrá por hecho el emplazamiento; además se les hace saber que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la residencia de este Órgano Jurisdiccional (Naucalpan de Juárez) y de la zona conurbada (Tlalnepantla de Baz, Atizapán de Zaragoza y Huixquilucan), bajo apercibimiento que de no hacerlo en el término de tres días siguientes a aquél en que se tenga por hecho el emplazamiento, se les harán por lista las subsecuentes, aún las de carácter personal, de conformidad con los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, ambos de la citada Ley de Amparo.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a tres de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de México.

**Lic. Alma Laurence Contreras Garibay**

Rúbrica.

(R.- 459178)

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**  
**EDICTO**

PABLO JOSÉ MONROY CAZORLA.

En el juicio de amparo **855/2016**, promovido por LIBERTAD SERVICIOS FINANCIEROS Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderada Marcia Sánchez Agbunag, contra actos de la **Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado y otra autoridad**, en el que Pablo José Monroy Cazorla, tienen el carácter de tercero interesado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL VEINTISEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es en el juicio **855/2016**, la mencionada parte quejosa, reclama a la autoridad responsable, la auto de veintiséis de mayo de dos mil diecisiete que resuelve el recurso de apelación con número de toca 444/2017, y que confirma el diverso auto de catorce de febrero del año en curso dictado dentro del juicio ejecutivo mercantil 263/2014. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor

circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a los referidos terceros interesados, que deberá presentarse a este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copias de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 16 de octubre de 2017.

Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro.

**Lic. Jorge Luis Mesino Armenta.**

Rúbrica.

(R.- 459528)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Segundo de Distrito  
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas  
EDICTO

**Desarrollo y Fuerza Mexicana S. de S.S.,**

PRESENTE:

En los autos del juicio de amparo **661/2017**, promovido por la parte **Sergio Pérez Mejía y Felipe Molina Salas**, contra actos de la **Junta Especial Número Dos de la Local y Conciliación y Arbitraje en el Estado, con residencia en esta ciudad, y de otra autoridad**, por acuerdo de siete de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo, para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, se apersona en su carácter de tercero interesado si conviniere a sus intereses, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas, con residencia en Tapachula de Córdova y Ordóñez, ubicado en Tercera calle Oriente, No. 23, planta alta, esquina con Tercera Avenida Norte, colonia Centro, código postal 30700. Señale domicilio para oír notificaciones en esta ciudad. Haciéndole de su conocimiento que se han señalado las **NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para la celebración de la audiencia constitucional, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del plazo de tres días, contado a partir de que se encuentre apersonado al juicio, éstas se harán, aún las de carácter personal, por lista de acuerdos, de conformidad con el artículo 28, fracción III, de la Ley de Amparo.

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas.

**Lic. Amós José Olivera Sánchez**

Rúbrica.

(R.- 459589)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
V  
Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México  
EDICTO

En la causa penal 93/2012, instruida a Anastacio Rodríguez Cisneros y Jose Garcia Sánchez, por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales con sede en Toluca, Estado de México; emitió un acuerdo para hacer saber al testigo Luis Salcido Orozco, que dentro de los treinta días siguientes deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, para el desahogo de la testimonial a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 15 de Noviembre de 2017

Por acuerdo de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

**Licenciado Ricardo Gudiño Pérez**

Rúbrica.

(R.- 459590)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Morelia, Mich.

**Juicio de Amparo 1174/2016**  
**EDICTO**

**EMPLAZAMIENTO A LA TERCERO INTEREADA: AZUCENA MANRÍQUEZ LÓPEZ.**

En los autos del juicio de amparo número 1174/2016, promovido por Juan Landa Álvarez, contra actos del Magistrado de la Novena Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán, y del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, **ANTE ESTE JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON RESIDENCIA EN MORELIA**, se le ha señalado como tercero interesada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **"Diario Oficial de la Federación"** y en el **periódico Excélsior**, o bien, **El Sol de México**, por ser de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su artículo 2º, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo respectiva. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la última publicación; con el apercibimiento que de no comparecer por sí, mediante apoderado jurídico o representante legal, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito

en el Estado de Michoacán.

**Lic. Ydalia Génesis Lara Aguilar**

Rúbrica.

**(R.- 457973)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito**  
**con sede en Tlaxcala, Tlaxcala**  
**EDICTO**

**Catarina Vázquez Zepeda y Alejandra Pérez Vázquez**

**(Terceras Interesadas)**

A las terceras interesadas Catarina Vázquez Zepeda y Alejandra Pérez Vázquez, en el juicio de amparo directo 492/2017, derivado del toca 505/2013, del índice de la entonces Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, actualmente Sala Penal y Especializada en Administración de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala; por acuerdo de ocho de agosto de dos mil diecisiete, en términos de lo establecido por el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazarlas al juicio de amparo directo en cita, promovido por José Francisco Jorge Bueno Domínguez, como al efecto se hace, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en uno de los Periódicos de mayor circulación en la República, para que en el plazo de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, se apersonen al referido juicio de amparo, radicado en este Tribunal Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito, en su carácter de terceras interesadas, si a su derecho conviene, en la inteligencia que de no hacerlo, transcurrido el plazo, las posteriores notificaciones se les harán por medio de lista. Se hace notar que la copia de la demanda y el auto de admisión de la misma, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del citado tribunal federal. Expido el presente en Tlaxcala, Tlaxcala a los dos días del mes de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal

Colegiado del Vigésimo Octavo Circuito

**Lic. Miriam Ramírez Alanis**

Rúbrica.

**(R.- 458079)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**-EDICTO-**

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

**Quejoso: BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer.**

En los autos del juicio de amparo 311/2016-I, promovido por BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bancomer, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, por auto de nueve de octubre de este año, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de los terceros interesados Samuel Gabino Peralta Gutiérrez, Samuel Peralta García, Alejandro Peralta García, Julio Peralta García, Ismael Peralta García, Félix Rodríguez Varas, Santos Prisciliano Hernández, Francisco Gutiérrez Robles y Juan Antonio Peralta García, con fundamento en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, se ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, los terceros interesados ocurran ante este tribunal y hagan valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibidos que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se les harán por medio de lista. En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda, consistente en que la quejosa antes referido, promovió el presente juicio en contra de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad, reclamando la resolución de veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 43/2016.

Atentamente.

Ciudad de México, 23 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Leticia Flores Ronquillo.**

Rúbrica.

**(R.- 458169)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora,  
con sede en Hermosillo  
Hermosillo, Sonora**

EDICTO:

Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora. En juicio de amparo 646/2017, por desconocerse domicilio de tercero interesado José Luis Medrano Encinas, se ordena su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, así como en puerta de este Tribunal, requiriéndose que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, señale domicilio conocido en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que, de no hacerlo, se hará por lista que se fije en estrados de este Juzgado, con fundamento en el artículo 27. fracciones II y III, de la Ley de Amparo y 239 a 247 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal. A. Nombre de quejosos: Ruth Maribel Becerra López, Jesús Francisco Silva Rascon y José Villanueva Juárez. B. Tercero interesado: Jorge Enrique Chávez Espinoza. C. Autoridad responsable: Juez Cuarto de lo Mercantil del Distrito Judicial de Hermosillo, Sonora. D. Acto reclamado: orden de embargo y su ejecución en el bien inmueble de su propiedad ubicado en avenida Del Río, número 27, del fraccionamiento La Condesa, con las siguientes características, predio urbano, lote 14, manzana V, 18, fraccionamiento Condesa, con superficie 131.8100 metros cuadrados, colinda al norte en 9.6000 metros con propiedad particular, al sur en 9.6000 metros con Avenida del Río, al este en 13.7200 metros con lote 13 y al oeste en 13.7400 metros con lote 15, dictada por la Juez Cuarto de lo Mercantil, de esta ciudad.

Para ser publicado por tres veces de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente:

Hermosillo, Sonora, a siete de septiembre de dos mil diecisiete

Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Sonora.

**Licenciado Héctor Jesús Sánchez Gómez**

Rúbrica.

**(R.- 459348)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en el Estado  
Campeche, Cam.**

**Juicio de Amparo Indirecto**  
**Expediente 719/2017-III-A**  
**“Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”**  
**EDICTO**

**TERCERA INTERESADA: “BOLONCHEN DE REJÓN”, SOCIEDAD DE PRODUCCIÓN RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.**

Por este medio se hace de su conocimiento que mediante proveído de uno de septiembre de dos mil diecisiete, pronunciado por el Juez Primero de Distrito en el Estado de Campeche, dentro de los autos del juicio de amparo **719/2017** del índice de este órgano de control constitucional, se admitió la demanda de amparo promovida por Alejandro Rubén Cu Cortez, en su carácter de apoderado legal de Financiera Rural ahora Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, contra actos del **Juez Tercero del Ramo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en esta ciudad**, consistente en la resolución de veintiuno de abril del año en curso, emitida en el juicio sumario civil hipotecario número 566/13-2014/3°CI, promovido por la quejosa, que declaró improcedente el recurso de revocación interpuesto en contra de la suspensión de la audiencia de remate llevada a cabo el dieciséis de marzo de dos mil diecisiete.

En ese sentido, a pesar de las investigaciones realizadas por este Juzgado de Distrito, no ha sido posible realizar el emplazamiento de la moral tercero interesada **“Bolonchen de Rejón”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, en esta propia fecha se ordenó su notificación, por medio de edictos, que deberán publicarse a costa de la parte quejosa, por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Asimismo, se hace del conocimiento a la moral tercero interesada **“Bolonchen de Rejón”, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada**, que cuenta con el término de **treinta días** para comparecer a este juicio constitucional a defender sus derechos, mismos que surten sus efectos a partir de la última publicación de tales edictos.

San Francisco de Campeche, Campeche, a dieciocho de octubre de dos mil diecisiete.  
 Juez Primero de Distrito en el Estado.  
**Maestro Esteban Daniel Chi Flores**  
 Rúbrica.

(R.- 458648)

---

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito  
 Ciudad de México  
 DC 729/2017  
 OF: 7112  
 EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, dictado en el juicio de amparo directo DC 729/2017, promovido por FERREKUPER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se dictó un auto que en síntesis ordena:

*“ ... En consecuencia, ante la imposibilidad de localizar algún domicilio donde pudiera correrse traslado a la parte interesada, y en virtud de que ha resultado infructuosa la investigación realizada por este Tribunal para la localización de diverso domicilio de los terceros interesados, se hace efectivo el apercibimiento contenido en dos de octubre de dos mil diecisiete y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por medio de EDICTOS a la parte tercera interesada ABISAÍ LISANDRO OCAÑA RAMÍREZ, a costa de la parte quejosa, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Sol de México”; quedando a disposición de la parte quejosa en la Secretaría de Acuerdos de éste Tribunal los citados edictos, para que proceda a realizar las gestiones necesarias para su publicación.- ...Finalmente, en el edicto que se elabore para emplazar a la tercera interesada ABISAÍ LISANDRO OCAÑA RAMÍREZ, hágasele saber que cuenta con un plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la última publicación, para apersonarse ante este Tribunal Colegiado, apercibida que en caso omiso, se continuará con el procedimiento del mismo.-...”*

Respetuosamente, reitero a usted mi atenta y distinguida consideración.

Ciudad de México, veintiséis de octubre de dos mil diecisiete.  
 La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.  
**Lic. Greta Lozada Amezcua**  
 Rúbrica.

(R.- 458649)

Estados Unidos Mexicanos  
 Poder Judicial de la Federación  
 Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán  
 Mérida, Yuc.

## EDICTO

MIGUEL ÁNGEL ÁLVAREZ MANZO Y LUIS JESÚS ÁVILA CÁRDENAS  
TERCEROS INTERESADOS.

En cumplimiento al auto de ocho de noviembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos del juicio de amparo número V-364/2017, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por PAULINO KÚ CANCHÉ y VÍCTOR MANUEL KÚ COCOM, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito Trigésimo Cuarto, con sede en esta Ciudad, consistente en el acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, dictado en el juicio agrario TUA 34-345/2016, en el que no se conceden las medidas precautorias planteadas por la parte actora (aquí quejosos), en su escrito inicial de demanda con incisos A, B, C y D, habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecisiete de marzo de dos mil diecisiete, y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio de los terceros interesados, motivo por el cual se ordenó emplazarlos a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndoles saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías y que en caso de convenir a sus intereses deberán presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, en relación con el 29, ambos de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Atentamente  
Mérida, Yucatán, a 08 de noviembre de 2017.  
Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.  
**Dario Alejandro Hernández Falcón.**  
Rúbrica.

(R.- 459611)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito  
Mexicali, Baja California  
EDICTO

YINA ELIZABETH ZUÑIGA DE AVELAR.

En los autos del juicio de amparo directo 290/2017, promovido por Juan Francisco Lara Martínez, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 1557/2014, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a la representante legal de la parte ofendida "Yina Elizabeth Zúñiga de Avelar", por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta de noviembre de dos mil diecisiete en días naturales.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

(R.- 459623)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Tercer Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

**Mexicali, Baja California**  
**EDICTO**

MARÍA GUADALUPE CÁRDENAS Y  
CARLOS REYES NOVOA

En los autos del juicio de amparo directo 754/2016, promovido por Mirna Guadalupe Tiznado León, en contra de la resolución dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca penal 4595/2012, por auto dictado el día de hoy ordenó se emplace a María Guadalupe Cárdenas y Carlos Reyes Novoa, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del treinta de noviembre del año en curso.

Mexicali, B. C. a 16 de noviembre de 2017.  
Secretaría de Acuerdos del Tercer  
Tribunal Colegiado del XV Circuito.  
**Lic. Angelina Sosa Camas**  
Rúbrica.

**(R.- 459624)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa**  
**y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**  
**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**

Emplazamiento a la tercera interesada María Elena Aurora Hernández.  
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1472/2017, promovido por María Ernestina Norma Alcalá González, contra actos del Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Chignahuapan, Puebla, consistentes en el auto de veintiséis de junio de dos mil diecisiete, mediante el cual ordenó el archivo del juicio de nulidad de escrituras y reivindicación 168/2011 de su índice y todo lo actuado en el mismo; en cumplimiento al auto de diez de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, por única ocasión, en el "Diario Oficial de la Federación" y en los periódicos "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de garantías.

Atentamente  
San Andrés Cholula, Puebla, 07 de noviembre de 2017.  
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa  
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.  
**Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.**  
Rúbrica.

**(R.- 459708)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México**  
**Juicio de Amparo P- 848/2017-V**  
**EDICTO**

**TERCERO INTERESADAS: IRRADIA SOLUCIONES INGENIERILES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y NIZA ÑUDEE ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.**

En los autos del juicio de amparo número **848/2017-V**, promovido por **Ing. Médica Aplicada de Puebla, Sociedad Anónima de Capital Variable**, por conducto de su representante legal, contra actos del **Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y otra autoridad**, se han señalado como terceros interesados, entre otros, a **Irradia Soluciones Ingenieriles y Niza Ñudee Asociados, ambas sociedades anónimas de capital variable**, de quienes se desconoce su domicilio actual, por lo que mediante proveído de **diez de octubre de dos mil diecisiete**, se ordenó emplazarlas a juicio mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Queda a disposición de este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de escrito aclaratorio, los cuales, en síntesis, dicen: **MÓNICA LIBIEHR SARELLANA RODRÍGUEZ (...)** representante legal de la persona moral **ING. MÉDICA APLICADA DE PUEBLA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (...)** **AUTORIDADES RESPONSABLES.-** Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (...) **ACTO RECLAMADO:** la resolución de dieciocho de mayo de dos mil diecisiete, número de oficio 00641/30.15/2260/2014, en la que indebidamente desecha el incidente de falsead de firma, actuando dentro del expediente IN 014/2014 (...).

De igual manera, hágase de su conocimiento que mediante proveído de **dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete**, se señalaron las **diez horas con cuarenta minutos del dieciocho de octubre de dos mil diecisiete**, para la celebración de la audiencia constitucional. Además, se le hace saber a la sociedad tercero interesada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a fin de que comparezca al juicio de amparo de mérito, para hacer valer lo que a su interés legal convenga. En el entendido que de no hacerlo dentro del término concedido, dicho juicio se seguirá conforme a derecho y se le tendrá por emplazada al mismo, haciéndole las ulteriores notificaciones por medio de lista de acuerdos publicada en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México, dieciséis de octubre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia  
Administrativa en la Ciudad de México.

**Lic. Nancy Alejandra Magos Jurado.**

Rúbrica.

**(R.- 458691)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca**  
**San Bartolo Coyotepec, Oaxaca**  
**Sección Civil**  
**Mesa VI-B**  
**Ejec. Merc. 85/2013**  
**EDICTO**

Al margen superior izquierdo dos sellos impresos con el Escudo Nacional que dicen: "Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación y "Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca".

**MUEBLERIA LA MODERNA DE JUCHITAN, S.A. DE C.V.**

En el juicio ejecutivo mercantil **85/2013**, que se tramita en el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, en acuerdo de dos de octubre de dos mil diecisiete, se tuvo a **EDNA GEORGINA FRANCO VARGAS, JORGE EDUARDO FRANCO JIMÉNEZ, GRACIELA VÁSQUEZ MARTÍNEZ Y GRACIELA RAMÍREZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIÓN DE CREDITO DE LA MIXTECA, SOCIEDAD ANÓNIMA**

**DE CAPITAL VARIABLE**, demandando en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción cambiaría directa a la persona moral denominada “**MUEBLERIA LA MODERNA DE JUCHITAN**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** por conducto de quien legalmente la represente deudor principal y a **ARTURO LÓPEZ LENA VILLALOBOS Y CARMEN OSUNA HERNÁNDEZ**, en su carácter de **obligados solidarios y garantes hipotecarios**. las siguientes prestaciones: 1.- **El pago de la cantidad de \$2,245,837.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 00/10M.N.)**, por concepto de **suerte principal**; 2.- **El pago de intereses ordinarios** de la cantidad total de **\$1.080.776.55 (UN MILLÓN OCHENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 55/100M.N.N.)**, a razón del 23.21% anual, todos apartir del veintiuno de septiembre de dos mil seis; 3.- **El pago de intereses moratorios**, a razón del 46.42% anual, que se sigan generando durante la secuela del juicio hasta su conclusión; y, 4.- **El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio**; por lo que por este conducto se le notifica a **MUEBLERIA LA MODERNA DE JUCHITAN S.A. DE C.V.**, la admisión de dicha demanda y se le **EMPLAZA PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE OCHO DÍAS, COMPAREZCA ANTE EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE OAXACA, CON SEDE EN PRIVADA DE ALDAMA NÚMERO CINCO SEIS, PARAJE “EL TULE”, SAN BARTOLO COYOTEPE, OAXACA**, en donde se deja copia simple de la demanda y anexos; para que dentro de dicho término realice el pago llano de las prestaciones reclamadas, en su caso, **DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA MERCANTIL INSTAURADA EN SU CONTRA**; se le **apercibe que de no hacerlo**, se le tendrá por perdido su derecho ejercitable dentro del término legal, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio vigente.-.-

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, dos de agosto de dos mil diecisiete.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito

en el Estado de Oaxaca.

**Lic. Joaquín Omar Palma Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 458927)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,**

**Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla,**

**con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla**

**EDICTO.**

Emplazamiento a la tercera interesada María Laura Morales Teyssier.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1330/2017**, promovido por **BBVA BANCOMER; SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas, **Pablo Vázquez Dorantes**, contra actos del Congreso del Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama la aprobación, promulgación, publicación de la Ley del registro Público del Estado de Puebla, específicamente por lo que hace al contenido del artículo 89; el primer acto de aplicación del citado artículo; la cancelación de embargo inscrito el quince de julio de dos mil once a favor de la parte quejosa, derivado del expediente 1701/2010 del Juzgado Especializado en Asuntos Financieros de la ciudad de Puebla, respecto de la casa habitación marcada con el número oficial tres mil setecientos veinticuatro, interior dos de la calle Brillante de la colonia Villa Posadas, en la ciudad de Puebla, inscripción en la partida registral actualmente tiene asignado el número de folio real inmobiliario 375,851, y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veintiuno de agosto de dos mil diecisiete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El Universal" o "Reforma", con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se

continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, treinta de octubre de 2017

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,  
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

**Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.**

Rúbrica.

(R.- 458986)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO **391/2017-VI**, PROMOVIDO POR **CHOLULA 43 Y 45, ASOCIACIÓN CIVIL**, CONTRA ACTOS DE LA **NOVENA SALA Y JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, CON FECHA DOS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTÓ UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO **PABLO ROMERO TORRES** POR CONDUCTO DE SU APODERADO **CUAUHTEMOC ROMERO CHAVEZ**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTUÉ LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE LES HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MÉRITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA **NOVENA SALA Y JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO, AMBOS DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO**, SEÑALO COMO TERCEROS INTERESADOS A **ÁNGEL JUAN ROMERO CHÁVEZ; PABLO ROMERO TORRES; NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MEXICO) Y; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MEXICO**; ASIMISMO, EL QUEJOSO PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: **“IV. ACTO RECLAMADO.- RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE POR LA H. NOVENA SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL TOCA 1192/2009-3 CORRESPONDIENTE A LA APELACIÓN INTERPUESTA POR MI REPRESENTADA EN CONTRA DEL AUTOS DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE DICTADO POR LA C. JUEZ TRIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD, EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL SEGUIDO POR CHOLULA 43 Y 45 A.C. EN CONTRA DE ÁNGEL JUAN ROMERO CHÁVEZ, PABLO ROMERO TORRES, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79 DEL DISTRITO FEDERAL (AHORA CIUDAD DE MÉXICO) Y; REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.”.**

Ciudad de México, a 11 de octubre de 2017.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Nancy Almogabar Santos.**

Rúbrica.

(R.- 459174)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur**  
**Juzgado Segundo de Distrito La Paz, Baja California Sur**  
**EDICTOS**

LAGUNA HILLS DEVELOPEMENT.

EN LOS AUTOS DEL **JUICIO DE AMPARO 624/2017**. PROMOVIDO POR MICHAEL DANIEL MATHEWS y NANCY LUANNE MATHEWS, POR CONDUCTO DE SUS APODERADOS LEGALES SERGIO EMILIO PORRAS GONZÁLEZ e IGNACIO TRIGOS GONZÁLEZ, CONTRA ACTOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE LOS CABOS, CON RESIDENCIA EN SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR Y OTRAS AUTORIDADES, DE QUIENES RECLAMA LO SIGUIENTE:

La omisión de proceder a la clausura inmediata de las obras de trabajo preliminares y de preparación consistentes en la construcción de una torre de telecomunicación en el lote de terreno marcado con el Lote número 4, Manzana 1, ubicado en el Desarrollo Turístico Villas Campestre de la Laguna, localizado en el kilómetro seis, Carretera San José del Cabo, Los Frailes, Baja California Sur (pasando Puerto Los Cabos y el Encanto de la Laguna), Baja California Sur, propiedad de LAGUNA HILLS DEVELOPEMENT.

La omisión en la realización de visitas, supervisiones y verificaciones, así como la ejecución a través de supervisores adscritos a la autoridad responsable, de la imposición de sanciones o medidas de seguridad derivadas de la construcción de la Torre de Telecomunicación.

La omisión en la revisión de la o las solicitudes de licencias de construcción.

La omisión en la verificación de la construcción y obras relacionadas con la Torre de Telecomunicación.

La omisión en la vigilancia y comprobación que la obra civil relacionada con la construcción de la Torre de Telecomunicación cumpla con las especificaciones autorizadas por el Ayuntamiento de Los Cabos.

SE ORDENÓ EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA **LAGUNA HILLS DEVELOPEMENT**, POR MEDIO DE EDICTOS, A QUIEN SE LE HACE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN ESTE JUZGADO DE DISTRITO DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDA QUE DE NO HACERLO SE CONTINUARÁ EL JUICIO Y POR SU INCOMPARECENCIA LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE PUBLICA EN ESTE JUZGADO; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA DE AMPARO; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, LO ANTERIOR EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR Y 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE AMPARO.

La Paz, B.C.S., 16 de octubre de 2017.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

**Lic. Andrés Gerardo Flores Martínez.**

Rúbrica.

**(R.- 459195)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTO**

Al margen de un membrete con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación; así como al margen de un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, diez de octubre de dos mil diecisiete.

En los autos del concurso mercantil número **666/2016-II**, promovido en contra de **Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la **Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, Licenciada **Concepción Martín Argumosa**, el día veintiocho de julio de dos mil diecisiete, dictó sentencia en la que se: declara en concurso mercantil a la

comerciante **Tecnologías Relacionadas con Energía y Servicios Especializados, Sociedad Anónima de Capital Variable**, la **Juez Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, con efectos de retroacción al **dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis**: declara abierta la etapa de conciliación y ordena que durante ésta se suspenda todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes y derechos del concursado, excepto los referidos en el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; ordena el arraigo de **Georgina Alejandra Tinajero Silva**, apoderada general de la comerciante, con obligación de no separarse del lugar de su domicilio, sin dejar apoderado instruido y expensado; el Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles, designó conciliador a Samuel Ricardo Egure Lascano, y éste señaló como domicilio para el cumplimiento de su función el ubicado en **Avenida Nuevo León número 192-12, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, en esta Ciudad de México, teléfono (0155) 55147514 y 52860174**, y correo electrónico [samuel.egure@egure.com.mx](mailto:samuel.egure@egure.com.mx), a quien se ordenó que inicie el reconocimiento de créditos, lo que se hace del conocimiento de los acreedores de la concursada para que, aquellos que así lo deseen, le presenten solicitud de reconocimiento de sus créditos. La publicación de este edicto surte efectos de notificación para quienes aún no hayan sido notificados en alguna forma diferente, ordenada en la propia sentencia.

Para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Reforma, de esta ciudad.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito  
en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Martín Contreras García.**

Rúbrica.

(R.- 459403)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Primero de Distrito en La Laguna  
Torreón, Coahuila  
EDICTO

**Irma Nohemí Leños Barrios**  
**Jesús Jiménez Palacios**  
**Sergio Eduardo Wong Lozano**  
(Víctimas)

En los autos del proceso penal **24/2013**, instruido contra **Mónica Elizabeth Esparza Castro, Edgar Rogelio Menchaca Castro e Ismael Hernández Ruiz o Israel Hernández Ruiz**, por el delito de **secuestro y otros**, el nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se dictó un auto en el cual se ordena sean notificados ustedes por edictos el día **treinta de noviembre de dos mil diecisiete**, por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, que en lo que interesa establece lo siguiente:

*“...se advierte que no fue posible la localización de las víctimas **Irma Nohemi Leños Barrios, Jesús Jiménez Palacios y Sergio Eduardo Wong Lozano**, a fin de que declararan como testigos; sin embargo, a fin de respetar los derechos que tienen en el proceso penal en su calidad de víctimas, con fundamento en el artículo 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su texto vigente antes de la entrada en vigor de las reformas publicadas en junio de dos mil ocho, en relación con el 182-B del Código Federal de Procedimientos Penales aplicado por mayoría de razón, por edicto que habrá de publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, requiérase a los nombrados para que comparezcan a este juzgado ubicado en boulevard Independencia número 2111 oriente, colonia San Isidro, primer piso, de esta ciudad, a ejercer sus derechos dentro del proceso penal 24/2013, asimismo, para que en el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este edicto, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes les serán realizadas por lista.--- A fin de ilustrar lo anterior, sirve de apoyo la tesis aislada XX.1º.P.C.5 P (10ª),*

sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y civil del Vigésimo Circuito, publicada en la página 3229, agosto de 2017, tomo IV, Décima época, del Semanario Judicial de la Federación, que dice:---  
**“VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO. AL TENER RECONOCIDO EL CARÁCTER DE PARTE ACTIVA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PENAL, EL JUEZ, A FIN DE RESPETARLE SUS DERECHOS DE DEFENSA Y ACCESO A LA JUSTICIA, DEBE LLAMARLO A ÉSTE PARA QUE INTERVENGA DIRECTAMENTE EN TODAS SUS ETAPAS”.**

Torreón, Coahuila, 9 de noviembre de 2017.

La Secretaria de Juzgado

**Lic. Patricia Elizabeth Guerra Soto**

Rúbrica.

(R.- 459607)

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México  
EDICTOS.

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SEPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NUMERO **673/2017-VIII**, PROMOVIDO POR **BENJAMÍN CAMARENA CAMARENA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO DE ALMACENES LA PERLA DE OBREGÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ VIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MEXICO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y NOTIFICADOR ADSCRITO A DICHO JUZGADO, EL DIECISIETE DE AGOSTO Y DOCE DE SEPTIEMBRE AMBOS DEL DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS **MARIA DE LOURDES DÍAZ GONZÁLEZ Y HOTEL Y MOTEL IRIXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR MEDIO DE **EDICTOS**, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MEXICO, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DIAS CONTADOS, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARIA A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDO QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARAN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B), DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS DEL TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALÓ COMO AUTORIDADES RESPONSABLE A LOS ANTES CITADOS, COMO TERCEROS INTERESADOS A **MARÍA DE LOURDES DÍAZ GONZÁLEZ Y HOTEL Y MOTEL IRIXO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**; Y PRECISÓ COMO ACTO RECLAMADO: *Todas y cada una de las actuaciones derivadas del juicio especial hipotecario expediente 352/2009 del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.*

Ciudad de México, 6 de noviembre de dos mil diecisiete.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Liliana Sotomayor Galván.**

Rúbrica.

(R.- 459722)

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León**  
**Juicio de Amparo 1026/2016-IV-O**  
**Entrega de Edictos**  
**EDICTO.**

**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.**  
**JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL Y DE**  
**TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**“JUAN PEDRO TORRES GONZÁLEZ”**

En los autos del juicio de amparo **1026/2016-IV-O**, promovido por María Elena González Acosta, en representación de la menor Sara Torres Carrizales, contra actos del Procurador para Niños, Niñas y la Familia de la Región Centro del Estado de Coahuila y otras autoridades, y en virtud de que se le señaló a usted como **tercero interesado**, desconociéndose su domicilio actual, en cumplimiento al acuerdo dictado el diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazarlo a juicio por **EDICTOS**, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico “El Norte”, que se edita en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria. Queda a disposición del tercero interesado de mérito, en la Actuaría copia de la demanda de amparo, en la que se reclama:

Cualquier orden, decreto, acuerdo, determinación judicial o ministerial, así como la materialización de cualquier orden, determinación, acuerdo judicial o ministerial, ya sea que se les haya solicitado por medio de oficio o exhorto u bien sea dictado de manera autónoma, que tenga por objeto, 1...quebrantar o eludir la medida de protección relativa al depósito de menores que fuere decretado por el Juez Noveno Oral Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado de Nuevo León, once de octubre de dos mil dieciséis, por medio del cual determinó acordar de manera favorable la medida de protección solicitada por la suscrita María Elena González Acosta para el efecto de que mi menor nieta Sara Torres Carrizales quedara depositada en mi domicilio y bajo mi cuidado.

2...retirar de mi custodia para ser entregada a cualquier autoridad o persona en contra de la voluntad a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES, específicamente su internamiento en algún centro del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Estado de Nuevo León, como el “Centro Capullos” o en algún centro del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia (DIF) del Estado de Coahuila.

3...separar a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES de la suscrita MARÍA ELENA GONZALEZ ACOSTA, sin antes darme garantía de audiencia previa y en donde se sigan las formalidades esenciales del procedimiento que me garanticen la oportunidad de defender los derechos humanos de mi menor nieta.

4...separar a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES de la suscrita MARÍA ELENA GONZALEZ ACOSTA, para ser entregada a su madre BLANCA ISET CARRIZALES FRAIRE, sin antes someter a su madre BLANCA ISET CARRIZALES FRAIRE a análisis psicológicos, para así garantizar el respeto a los derechos humanos de mi menor nieta.

5...que tenga por objeto separar a mi nieta SARA TORRES CARRIZALES de la suscrita MARIA ELENA GONZALEZ ACOSTA, sin haber primeramente sido oída respecto de quien y en dónde es voluntad de la menor vivir.

ASÍ TAMBIÉN, DE TODAS LAS AUTORIDADES SEÑALADAS COMO RESPONSABLES SE RECLAMAN LAS CONSECUENCIAS MEDIATAS E INMEDIATAS CONOCIDAS O POR CONOCERSE DEL ACTO RECLAMADO.”.

Haciéndole saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles contados a partir de la última publicación de los edictos, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos, hágase del conocimiento que se encuentran señaladas las **diez horas con cincuenta minutos del veintidós de noviembre de dos mil diecisiete**, para la audiencia constitucional.

Monterrey, Nuevo León, a veinte de octubre de dos mil diecisiete.  
La Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

**Lic. Eloísa Escobar Hernández.**

Rúbrica.

**(R.- 458643)**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**  
**EDICTOS**

**AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE.**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 335/2017-VI, PROMOVIDO POR DAVID ALBERTO ORTIZ VILLEGAS, CONTRA ACTOS DE LA CUARTA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA TRES DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE DICTO UN AUTO POR EL QUE SE ORDENA EMPLAZAR A LA PARTE TERCER INTERESADA **MARÍA ELENA VELASCO ROJAS**, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TERMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS, A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS Y DEMÁS ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE AL PRESENTE JUICIO, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, ASIMISMO, SE SEÑALARON LAS **ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL. EN ACATAMIENTO AL AUTO DE MERITO, SE PROCEDE A HACER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, EN LA QUE LA PARTE QUEJOSA SEÑALO COMO AUTORIDADES RESPONSABLES A LA CUARTA SALA FAMILIAR Y JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR, AMBOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y, COMO TERCERA INTERESADA A LA SEÑALADA EN LINEAS QUE ANTECEDEN Y PRECISA COMO **ACTOS RECLAMADOS: "IV. ACTOS RECLAMADOS.- 1.- DE LOS C.C MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA CUARTA H. CUARTA SALA FAMILIAR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO AUTORIDAD ORDENADORA RECLAMO: LA RESOLUCIÓN DE FECHA PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE PUBLICADA EN EL BOLETÍN JUDICIAL DE DISTRITO FEDERAL, EL DÍA DOS DEL MISMO MES Y AÑO, SURTIENDO EFECTO DE NOTIFICACIÓN PARA LAS PARTES EL DÍA TRES DE MARZO DE DOS MIL DIECISIETE, EMITIDA ENTRO DEL TOCA DE APELACIÓN NÚMERO 267/2017, Y MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINAN INOPERANTES LOS AGRAVIOS HECHOS VALER POR EL APELANTE, EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN CONTRA DE LA SENTENCIA INTERLOCUTORIA DE FECHA SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS, DENTRO DEL INCIDENTE DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR EL SUSCRITO DAVID ALBERTO ORTIZ VILLEGAS, EN CONTRA DE LA SEÑORA, MARÍA ELENA VELASCO ROJAS, ANTE LA C. JUEZ VIGÉSIMO NOVENO DE LO FAMILIAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO. 2.- DE LA AUTORIDAD EJECUTORA, SE RECLAMA: A) EL CUMPLIMIENTO QUE SE PRETENDE DAR A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD ORDENADORA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 267/17 Y QUE ES REFERIDA COMO ACTO RECLAMADO DE ESTE JUICIO DE GARANTÍAS. B) EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 170, 171 DE LA LEY DE AMPARO, POR VIOLACIONES COMETIDAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO QUE AFECTA LA DEFENSA DEL QUEJOSO Y TRASCIENDEN EL RESULTADO DEL FALLO, SE SEÑALA COMO ACTO RECLAMADO, EL CUMPLIMIENTO QUE SE PRETENDE DAR A LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR LA AUTORIDAD ORDENADORA DENTRO DEL TOCA NÚMERO 267/17 Y QUE SON REFERIDAS COMO ACTO RECLAMADO DE ESTE JUICIO DE GARANTÍAS. 3.- DE AMBAS AUTORIDADES, SE RECLAMAN TODOS LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LOS ACTOS RECLAMADOS, COMO SON LOS EFECTOS Y CONSECUENCIAS DE EJECUCIÓN JURÍDICA, MATERIAL Y ECONÓMICA DE LOS MISMOS."**

Ciudad de México, a 20 de octubre de 2017.

Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

**Lic. Nancy Almogabar Santos.**

Rúbrica.

**(R.- 458650)**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Segundo de Distrito en Cancún, Quintana Roo**  
**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL **370/2010**, PROMOVIDO POR **EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES**, CONTRA **FELIPE DE JESÚS HERNÁNDEZ MOO**, SE DICTÓ UN AUTO QUE, EN LO CONDUCENTE, DICE:

**“Cancún, Quintana Roo, trece de noviembre de dos mil diecisiete.**

**Agrega escrito y reconoce personalidad.**

Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado conjuntamente por Adriana Chulim Chan, Gaspar Efrén Padilla Guerrero y Linda Guadalupe Fernández Chimal, personalidad que acreditan en términos de la instrumental pública número dieciséis mil seiscientos, que obra en el protocolo de la Notaría Pública número doscientos cuarenta y tres, con residencia en la Ciudad de México.

**Señala nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones.**

Del mismo modo, se tiene como nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones de la parte actora, el indicado en el escrito de mérito.

**Señala autorizados.**

Asimismo, en términos del sexto párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio se tienen como autorizadas a las personas que menciona en el ocuro de cuenta para oír y recibir notificaciones, así como recibir documentos y valores bajo su más estricta responsabilidad.

Además, atento a la circular 12/2009 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal de fecha dieciocho de marzo del año dos mil nueve, desde este momento se faculta el uso de medios electrónicos, a fin de reproducir las constancias del presente asunto.

**Devolución de documentos.**

Hágase la devolución del documento que alude, previa copia certificada y constancia que por su recibo se deje en autos.

**Remate de inmueble.**

Del mismo modo, respecto a su solicitud relativa a que se fije fecha y hora para la audiencia de remate, con fundamento en el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **procédase al remate en pública subasta y primera almoneda** del bien inmueble ubicado en:

**“casa número ochenta y cuatro, del conjunto habitacional Tierra Maya, construida sobre el lote de terreno cero cuatro (04), de la manzana treinta y dos (32), supermanzana ciento cinco (105) de esta ciudad de Cancún, Quintana Roo.”**, inscrito bajo el folio electrónico número **22668**.

**Descripción del bien inmueble.**

La descripción general de dicho inmueble es la siguiente: una casa condominio de dos niveles que consta de sala comedor, cocina, escalera, dos recamaras, vestíbulo, lavabo y baño, estacionamiento y patio. Estado de conservación: bueno.

**Precio de adjudicación.**

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100), precio propuesto de acuerdo al avalúo que obra en autos.

**Fecha y hora de audiencia de remate.**

Se señalan las **once horas con tres minutos del quince de diciembre de dos mil diecisiete**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado.

**Postura legal.**

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo la postura legal, aquella que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

**Forma de anunciar el remate.**

En mérito de lo expuesto y de conformidad con el dispositivo 474 de la invocada legislación, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el quince de diciembre de dos mil diecisiete, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días, en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.**

**Avalúo.**

En tal sentido, quedan a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente, en la secretaría de este juzgado para su consulta, tal como lo establece el artículo 487 del código de procedimientos en cita.

**Notifíquese personalmente.**

Así lo acordó y firma **Gerardo Vázquez Morales, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo**, ante José Leonardo Alvarado Arreola, Secretario que autoriza y da fe."

**LO QUE SE MANDA PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERÁ FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA SEÑALADA PARA EL REMATE, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO, A TRECE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.** -----

Atentamente

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

**José Leonardo Alvarado Arreola.**

Rúbrica.

**(R.- 459659)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, en Mazatlán  
EDICTO**

En la causa penal 65/2015, instruida en contra de Eduardo García Castillo y otros, se ordenó notificar por edicto al testigo Antonio Ortiz Coronel, que deberá comparecer ante este Juzgado de Distrito, ubicado en Río Baluarte 1000, primer piso, fraccionamiento Tellería, para el desahogo de una diligencia a su cargo, o bien, a cualquier persona que tenga información sobre dicho testigo, lo haga del conocimiento de este órgano jurisdiccional, a fin de auxiliar a su localización.

Mazatlán, Sinaloa, a 26 de octubre de 2017.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Sinaloa, con residencia en Mazatlán,  
encargado del despacho por Ministerio de Ley.

**Lic. Saúl Humberto Grave Soto**

Rúbrica.

**(R.- 459253)**

**AVISO****A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet [www.sat.gob.mx](http://www.sat.gob.mx) sección "Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco**  
**EDICTOS**

**Para emplazar a Yolanda Villegas de Guzmán.**

Juicio amparo indirecto 559/2017 promovido por José de Jesús Navarro González, en su carácter de apoderado legal de HSBC México, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero HSBC, contra actos del Juez Tercero de lo Mercantil del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, consistente en la resolución de veintidós de mayo de dos mil diecisiete, dictada en el juicio mercantil ejecutivo 3355/2014; se ordena emplazar a la tercera interesada Yolanda Villegas de Guzmán, quien deberá comparecer sí o por conducto de su apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la secretaría de este juzgado de distrito la copia de la demanda.

Para su publicación en días hábiles, por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional.

Zapopan, Jalisco, 02 de octubre de 2017.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.

**Mónica Alejandra Vargas Domínguez.**

Rúbrica.

**(R.- 458142)**

---

## **AVISOS GENERALES**

---

**CENTROS TURISTICOS Y CONDOMINIOS, S.A.**  
**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 13 de diciembre del 2017, a las 10.00 horas, en el domicilio ubicado en calle Vito Alessio Robles número 68, segundo piso, colonia Florida, código postal 01030, Delegación Álvaro Obregón, en esta Ciudad, lugar en el cual se depositarán las acciones durante la duración de la Asamblea con el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- I. Lista de asistencia y reconocimiento recíproco de la personalidad de los socios.
- II. Nombramiento del presidente, secretario y escrutador de la Asamblea
- III. Certificación de la tenencia accionaria de los accionistas de la empresa.
- IV. Registro en el libro de Accionista de la sociedad al Lic. Luis Manuel Ramírez Ortíz, por la donación de Acciones que realizó el Arq. Manuel Ramírez Barber.
- V. Ratificación, o modificación de la integración de los miembros del Consejo de administración de la empresa y del comisario de la misma y determinación de los emolumentos que corresponden a su cargo.
- VI. Asuntos Generales.
- VII. Designación del Delegado Especial para efectos de protocolización del acta en que conste la presente asamblea.

Ciudad de México, a 27 de Noviembre de 2017

Presidente del Consejo de Administración

**Lic. Miguel Ramírez Barber**

Rúbrica.

**(R.- 459678)**

**NACIONAL FINANCIERA S.N.C.**

TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la **Tasa NAFIN (TNF)** de noviembre aplicable en diciembre de 2017, ha sido determinada en 7.35% anual.

Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2017.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería

**Igal Benabib Levy**

Rúbrica.

Director Jurídico Contencioso y de Crédito

**Mario Manuel Tovar Flores**

Rúbrica.

(R.- 459733)

**Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores**

ASAMBLEA GENERAL

SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 115

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Consejo de Administración del Infonavit, durante los días 30 de noviembre y 1 de diciembre de 2017 se llevarán a cabo las reuniones previas con los Sectores para la integración de sus recomendaciones, por lo que, con fundamento en los artículos 7, 8, 9, 10 fracciones I, IV, XI, XII, XIII y XIV, 11, 12, 13, 16 fracciones IV, V, XIII y XIV, 17, 18 fracción V y IX, 18 Bis, 18 Bis 1 fracción VI, 19 Bis fracción IV, 23 fracción II, 24, 25 y 25 Bis de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y en las Reglas Octava fracciones II y III, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Quinta de las Reglas de Operación de la Asamblea General, se convoca a la sesión ordinaria número 115 de la Asamblea General del Infonavit, la cual se celebrará el 06 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, en el Vestíbulo del Edificio Sede del Infonavit, con domicilio en avenida Barranca del Muerto número 280, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01029, en la Ciudad de México, con el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Integración de la Asamblea General.
2. Lectura y aprobación, en su caso, del acta correspondiente a la sesión ordinaria número 114, celebrada los días 28 de abril y 3 de mayo de 2017.
3. Designación y ratificación, en su caso, de nombramientos de miembros de los Órganos Colegiados del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
4. Consideración y aprobación, en su caso, de los dictámenes de las Comisiones Primera y Segunda de la Asamblea General.
5. Examen y aprobación, en su caso, del Presupuesto de Ingresos y Egresos y de los Planes de Labores y de Financiamientos, ambos para 2018, el Plan Financiero a cinco años correspondiente al periodo 2018 – 2022, así como el Presupuesto de Inversiones Propias 2018.
6. Consideración y aprobación, en su caso, de la propuesta de adecuaciones al Estatuto Orgánico del Infonavit.
7. Consideración y aprobación, en su caso, del calendario de sesiones de los Órganos Colegiados, así como de la retribución de sus miembros, ambos para 2018.
8. Informes y dictámenes, en su caso, de otros Órganos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
9. Informe sobre el seguimiento de recomendaciones de la Asamblea General.
10. Mensajes de los representantes de los sectores y del Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.
11. Clausura.

Atentamente,

Ciudad de México, a 29 de noviembre de 2017

El Director General,

**Lic. David Penchyna Grub**

Rúbrica.

El Secretario General y Jurídico,

**Lic. Omar Cedillo Villavicencio**

Rúbrica.

(R.- 459667)

**SELECCION DE CONSULTORES POR PRESTATARIOS DEL  
BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO**

(BID)

## INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE INTERÉS

<b>País:</b>	México
<b>Proyecto:</b>	Programa de Formación de Recursos Humanos Basada en Competencias – PROFORHCOM–
<b>Sector:</b>	Educación
<b>Concepto:</b>	Servicios de Consultoría
<b>Resumen:</b>	Consultoría para realizar análisis sectoriales en cuatro sectores estratégicos, productores de bienes y servicios
<b>Financiamiento:</b>	Banco Interamericano de Desarrollo
<b>Préstamo:</b>	3136/OC-ME
<b>Institución:</b>	Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)
<b>Proceso No.:</b>	CONOCER/ITP/BID/001/2017
<b>Fecha límite:</b>	15 de diciembre de 2017

**Expresiones de Interés**

El Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Proyecto “**Programa de Formación de Recursos Humanos Basados en Competencias (PROFORHCOM)**” y se propone utilizar una parte de los fondos para contratar el servicio de “**Consultoría para realizar análisis sectoriales en cuatro sectores estratégicos, productores de bienes y servicios**”, que forma parte de los servicios de consultoría para el **Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (CONOCER)**, incluidos en el mencionado Proyecto.

Los servicios de consultoría tienen como objetivo:

El desarrollo de un análisis de los sectores Agroalimentos, Proveeduría automotriz, Servicios de salud y Tecnologías de la información, para identificar los subsectores, ramas, subramas y clases, la demanda de certificación de competencias laborales relevantes, los procesos de normalización y certificación realizados por el sector, así como las proyecciones de desarrollo, crecimiento y expansión de dichos sectores en los próximos años.

**Objetivos específicos:**

a) Identificar los subsectores, ramas, sub-ramas y clase de los sectores Agroalimentos, Proveeduría automotriz, Servicios de salud y Tecnologías de la información, para determinar sus dimensiones demográficas, geográficas, económicas, educativas y laborales, basados en clasificaciones internacionales adoptadas por México a través del INEGI, en específico, el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte 2013 (SCIAN 2013).

b) *Identificar y documentar la demanda de competencias gerenciales, específicas y transversales en los subsectores de cada uno de los sectores seleccionados*, para orientar el desarrollo de: estándares (normas técnicas de competencia laboral), la evaluación y certificación de competencias; así como, la formación, capacitación basada en competencias y su relación con la oferta educativa en Educación Media Superior y Superior.

En este sentido, es necesario que la firma consultora identifique las competencias altamente valoradas en cada uno de los sectores seleccionados, la inversión realizada en dicho sector referente a este tema, el tiempo durante el cual han realizado este tipo de certificación, así como las expectativas para la utilización de dicha certificación en los próximos años y los motivos para utilizarla.

Adicionalmente, la firma consultora deberá identificar las futuras necesidades de competencias de cada uno de los sectores seleccionados, en función de su crecimiento, refiriendo aquellas que van a requerir algún tipo de certificación por cuestiones de seguridad y estandarización de procesos o por valor agregado, que dé a las organizaciones del sector ventaja comparativa.

El análisis identificará y documentará los subsectores y áreas donde existan las mayores brechas en relación con las competencias valoradas existentes y futuras, con la finalidad de contar con una priorización de desarrollo de las mismas.

c) *Identificar y documentar los procesos de normalización y certificación de competencias* en los sectores seleccionados, para generar mecanismos de mejora continua en la operación de comités de gestión por competencias y de los organismos evaluadores y certificadores.

d) *Organización y desarrollo de los talleres sectoriales* para que los líderes de los sectores estratégicos seleccionados validen la información obtenida en el análisis preliminar del sector. Asimismo, estos talleres serán el espacio para que dichos líderes complementen la información con datos que ellos consideren relevantes.

e) *Elaborar notas sectoriales* para establecer con detalle la demanda de competencias en cada subsector, indicando sus dimensiones demográficas, geográficas, económicas, educativas y laborales.

La consultoría considera las siguientes etapas para su desarrollo:

Etapas 1. Plan de Trabajo

Etapas 2. Análisis sectorial inicial

Etapas 3. Metodología de los Talleres de Coordinación y Vinculación

Etapas 4. Organización y coordinación de los Talleres

Etapas 5. Elaboración de Notas Sectoriales

Etapas 6. Elaboración del Informe Final

El Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales (responsable de la contratación), en el marco del Programa de Formación de Recursos Humanos Basados en Competencias (PROFORHCOM), **invita a las Firmas Consultoras elegibles a expresar su interés en prestar el servicio solicitado. Las Firmas Consultoras interesadas deberán presentar un escrito de expresión de interés en hoja membretada con fecha y firma del representante legal** y deberán anexar lo siguiente:

- Currículum empresarial que indique con claridad los siguientes datos: razón social, siglas de la firma o nombre comercial, RFC, giro económico, teléfono, domicilio fiscal, dirección de correo electrónico, nombre del representante legal y experiencia laboral que acredite la capacidad técnica requerida, con el resumen de trabajos similares, ligas electrónicas de los proyectos y experiencia en condiciones similares; así como disponibilidad de personal que tenga los conocimientos pertinentes, etc.
- Currículum Vite del personal que prestaría sus servicios para la realización del proyecto, en el cual se precise el nivel académico y la experiencia del personal.
- Lineamientos generales de capital intelectual en relación a este tema.
- Relación con instituciones que pudieran apoyarlos en este tipo de estudios.

**Las calificaciones y experiencia requerida de la firma consultora, y los criterios a considerar para integrar lista corta son:**

Empresas de consultoría legalmente constituidas con experiencia en:

a. La firma consultora deberá contar con experiencia comprobable, en los últimos cinco años, en el desarrollo de estudios sectoriales a nivel nacional e internacional.

b. La firma consultora deberá contar con Experiencia comprobable, en los últimos cinco años, en el desarrollo de estudios de tipo económico, y/o laboral que incluyan el diseño y la aplicación de encuestas y estudios de opinión, generación y aplicación de criterios estadísticos, en alguno de los sectores seleccionados.

La selección de la Firma Consultora será conforme al procedimiento de **Selección Basada en Calidad y Costo (SBCC)** según lo indicado en el documento publicado por el BID titulado *Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo* (GN-2350-9, Marzo 2011), disponible en: <http://idbdocs.iadb.org/wsdocs/getdocument.aspx?docnum=774399>

Para mayor información sobre este servicio de consultoría pueden consultarse los Términos de Referencia que se encuentran disponibles en: <http://conocer.gob.mx/contenido/transparencia/Avisos/avisos.html>

#### **Conflicto de interés por actividades relacionadas con bienes, obras y servicios**

La política del BID exige que los consultores deben dar asesoramiento profesional, objetivo e imparcial y que, en todo momento, deben otorgar máxima importancia a los intereses del Contratante y evitar rigurosamente todo conflicto con otros trabajos asignados o con los intereses de las instituciones a que pertenece y sin consideración alguna de cualquier labor futura.

Los consultores interesados pueden obtener más información en la dirección indicada al final de este Aviso, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas. Las expresiones de interés deberán ser recibidas a más tardar el día 15 de diciembre de 2017 a las 18:00 hrs., en las siguientes las direcciones (física o electrónica):

#### **Dirección General Adjunta de Administración y Finanzas**

**Atn:** Refugio Tiburcio Sierra Espinosa

**Dirección:** Barranca del Muerto No. 275 Primer Piso, Colonia San José Insurgentes, Delegación Benito Juárez, México, D.F., Código Postal 03900

**Tel:** 28-82-02-00 EXT 1003

**Fax:**

**Correo electrónico:** [refugio.sierra@conocer.gob.mx](mailto:refugio.sierra@conocer.gob.mx)

Ciudad de México a 30 de noviembre de 2017  
Director General Adjunto de Administración y Finanzas  
**C.P. Refugio Sierra Espinosa**  
Rúbrica.

(R.- 459719)